



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”; señalándose en su artículo Transitorio Segundo, fracción II, inciso a) lo siguiente: “...a) *La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio...*”.
- II. Con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual, en su Transitorio Noveno dice lo siguiente: “...*Por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley...*”.
- III. El 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio de 2014; señalándose en su artículo Transitorio Quinto lo siguiente: “...*Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución...*”.
- IV. Con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: “...*CUARTO.- Por única ocasión, el proceso electoral en el Estado iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014 y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2015. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes*



necesarios a los plazos establecidos en esta Ley de Instituciones a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche...”, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.

- V. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, el Acuerdo INE/CG165/2014, por medio del cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales; designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC.: Mayra Fabiola Bojórquez González como Consejera Presidenta, por un periodo de siete años; Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Francisco Javier Ac Ordoñez como Consejeros Electorales, por un periodo de seis años; Ileana Celina López Díaz, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López como Consejeros Electorales, por un periodo de tres años, siendo comunicado lo anterior al Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del Oficio número INE/JL-CAMP/VS/191/2014, fechado el día 30 de septiembre del año 2014 y recibido en la misma fecha por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.
- VI. En la 8ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 7 de octubre de 2014, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- VII. En la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo Núm. CG/06/14 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL”, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de octubre de 2014.
- VIII. En la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 24 de octubre de 2014 la Presidenta del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2014-2015; y aprobó el Acuerdo No. CG/09/14, por el que se estableció el Procedimiento que servirá de Base para Designar a los Consejeros Electorales que conformarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de octubre de 2014.
- IX. En la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/12/14, por medio del cual se establecen los Consejos Electorales Municipales que se instalarán en las cabeceras Municipales de Campeche, Carmen y Champotón, para coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C, 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafos primero y segundo, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, bases I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251 fracciones I, II y III, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 272, 277, 278 fracciones II, VI, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XVIII, 282 fracciones I, III, XIV, XV, XXV y XXX, 289 fracciones I, VII, VIII y IX, 290 fracciones IX y X, 291, 292, 293, 297, 298, 300, 303, 307, 308, 309, 313, 314, 316 y 319 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1 fracción I, 2, 4, fracciones I, puntos 1.1, 1.2 incisos a), y b), y II, puntos 2.1, inciso a), 2.2, incisos b) y c), 5 fracciones II, VIII y XX, 6, 7 fracción I, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 37, 38 fracciones I, IV, V, XII y XIX, 39 fracciones I, VII, X y XIV, 40 fracciones II y VIII, 43 fracciones VI y XXVI y 44 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C, 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242,



243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II.** En virtud de que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 7 de octubre de 2014, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con lo que se da cumplimiento a la obligación Constitucional a cargo de este Instituto de organizar las Elecciones de Gobernador, Diputados Locales y de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales conforme a lo establecido en la Base VII del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche y de los artículos 242, 243, 344 y 345 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 278 fracciones II, VI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracciones II, VIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; designar conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales, mediante votación de la mayoría de los consejeros presentes del Consejo General, a más tardar el quince de noviembre del año anterior de la elección; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las demás atribuciones que le sean señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IV.** Los artículos 253 fracción II y 280 fracciones IV y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), 18 y 19 fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establecen que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto de carácter unipersonal y que corresponden a su Presidente las facultades de convocar y conducir las sesiones del Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General y otras disposiciones complementarias. Asimismo, los numerales 253 fracciones III, 282 fracciones I, XXV y XXX de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38 fracciones V y XIX del mencionado Reglamento disponen que la Secretaría Ejecutiva es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas, así como colaborar con las Comisiones del Consejo General a solicitud de estas, y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el Presidente del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones complementarias.
- V.** Con base en lo dispuesto por el artículo 289 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.2, inciso b), 39, 40 fracciones II y VIII, y 43 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, es un órgano Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que cuenta entre sus atribuciones, con las de coadyuvar en su caso, en la elaboración del proyecto de la convocatoria para la designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como en el procedimiento de selección y las demás atribuciones que le confieran la Ley de Instituciones y Procedimientos



Electoral del Estado de Campeche u otras disposiciones reglamentarias; su titular actúa como Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral, asistiendo a las reuniones con derecho a voz. Por lo anterior expuesto, la mencionada Dirección Ejecutiva de Organización Electoral coadyuvó con el procedimiento de selección que servirá para designar a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en los términos establecidos por el Acuerdo CG/09/14.

- VI.** Como se señala en el punto VII del Apartado de Antecedentes del presente documento y acorde con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, el Consejo General en su 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, aprobó el Acuerdo Núm. CG/06/14 por el que integró las comisiones del Consejo General, y en su punto segundo dispuso lo siguiente: “SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos e Ileana Celina López Díaz fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y como Secretario Técnico, el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones I, II, III, IV, V y X del presente documento”.
- VII.** Conforme a lo estipulado por los artículos 265, 291, 292, 298, 307, 308 y 314 de la Ley de la materia, en relación con los numerales 21, 22, 23, 26 y 27 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; los Consejos Distritales y Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia, son dependientes del Instituto Electoral y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral respectivo; se encuentran integrados por 5 consejeros electorales propietarios, un Secretario y Representantes de Partidos Políticos y en su caso Representantes de los Candidatos Independientes. Los citados Consejeros electorales integrantes de dichos Consejos tienen encomendadas una serie de atribuciones para el cumplimiento de sus funciones las cuales deberán desempeñar en estricto apego a los principios rectores de la autoridad electoral, así como con honradez, autonomía, probidad y respeto de las disposiciones legales aplicables como lo son la Ley de la materia, los Reglamentos, los Acuerdos del Consejo General y demás normatividad legal aplicable; de igual forma no podrán utilizar ni divulgar en beneficio propio o de terceros, la información reservada o confidencial que dispongan en razón de su cargo. Asimismo, dichos Consejeros estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecidas en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y podrán ser sancionados conforme a la misma por la violación o incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Ley Reglamentaria, la Ley y demás normatividad aplicable.
- VIII.** Como se desprende del punto VIII del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2014, aprobó el Acuerdo núm. CG/09/14, relativo al procedimiento a utilizar para integrar las propuestas de entre las cuales se designará en el mes de noviembre de 2014, a los Consejeros Electorales que conformarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, el cual estipuló en sus Consideraciones IX a la XI lo relativo a la Convocatoria y a las fases del Procedimiento de Selección, consistentes en: **1).** Publicación de la Convocatoria; **2).** Recepción de documentos; **3).** Período de validación de documentos; **4).** Exhibición a los Partidos Políticos de los expedientes de los aspirantes inscritos para sus observaciones; **5).** Publicación de la lista que contenga los nombres y números de folios de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y que tendrán derecho a presentar examen y entrevista; **6).** Aplicación del examen y entrevistas; **7).** Calificación de exámenes y entrevistas; **8).** Publicación de resultados de las evaluaciones; **9).** Entrega de



la lista de los aspirantes que acreditaron las evaluaciones, para sus observaciones a los Partidos Políticos; **10).** Recepción de observaciones que, en su caso, hagan los Partidos Políticos de la lista de los aspirantes acreditados; y **11).** Aprobación y publicación de resultados. Asimismo, en dicho Acuerdo, específicamente en la Consideración XI se estableció que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral bajo la supervisión de la Comisión de Organización Electoral sería la responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes respectivos de quienes aspiraban a fungir como Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales con la finalidad de elaborar un listado que deberá contener los nombres y folios de aquellos participantes que hayan cumplido con los requisitos legales descritos en las Bases 1 y 2 de la Convocatoria, para lo cual analizaría la documentación presentada a efecto de elaborar una lista de los solicitantes que pasarían a la etapa de examen de conocimientos en materia electoral local y posteriormente serían entrevistados, debiendo establecer lo conducente para la aplicación de las mismas; ambos procedimientos de selección serían desahogados en la misma fecha. Del mismo modo, la etapa de entrevistas, sería realizada por los Consejeros Electorales del Consejo General, y en su caso, el personal de que estos dispongan, con la finalidad de determinar para cada entrevistado sus conocimientos en materia electoral local, antecedentes de participación ciudadana, motivación para ocupar el cargo, facilidad de palabra, disposición de trabajo, capacidad de diálogo, entre otras características adecuadas para el desempeño de las funciones que correspondan a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales. El examen de conocimientos tendría un valor del 50% en tanto el valor de la entrevista será 50% para dar un total de 100%. Asimismo de acuerdo con la Consideración XIII del citado Acuerdo No. CG/09/14, conforme al resultado obtenido la Comisión de Organización Electoral podría evaluar e identificar a los participantes que hayan obtenido los mejores resultados conforme a los criterios establecidos en la Base 4 de la Convocatoria y que garanticen el adecuado desempeño de sus actividades, procurando en todo momento que las personas propuestas aseguren los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad requeridos para el ejercicio de sus funciones, esto con fundamento en la Consideración XIII del Acuerdo No. CG/09/14, agregó la previsión en el párrafo último de la citada Convocatoria y en el punto Tercero del Acuerdo que a la letra dice: *“Se aprueba que todo hecho o eventualidad no prevista en la Convocatoria sea resuelto por la Comisión de Organización Electoral, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XV del presente documento.”*. Asimismo, se asentó en la Base 7 denominada de: “De las Generalidades” de la Convocatoria que en la etapa de aplicación de exámenes y entrevistas podrán participar como observadores, los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que así lo manifiesten previamente. De igual manera se estableció en la Convocatoria que el procedimiento de selección estaría dividido en etapas; respecto a lo anterior, es pertinente mencionar que dichas etapas del procedimiento de selección se llevaron a cabo en el tiempo y forma previstos, en estricto apego a la normatividad electoral vigente, tal y como se describirá en los párrafos siguientes.

- IX.** En cumplimiento de cada una de las etapas del procedimiento de selección, señaladas en la Base 3 de la Convocatoria, se verificó la primera de ellas relativa a la **1. Publicación de la Convocatoria**, la cual fue signada por la Presidenta y la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, siendo publicada de manera íntegra por conducto de la citada Secretaría Ejecutiva del Consejo General con la finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía campechana la invitación abierta para participar en el procedimiento de selección de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que fungirán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015. Esta Convocatoria se publicó en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la página web oficial www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en las fojas 7 a 11 de la edición del Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de octubre de 2014, así como en los medios impresos de circulación diaria en el Estado que a continuación se señalan:



PERIÓDICO	NÚMERO DE PÁGINA	FECHA DE PUBLICACIÓN
POR ESTO!	7	25 de Octubre de 2014
EL SUR	3	25 de Octubre de 2014
CRONICA	3-A	25 de Octubre de 2014
TRIBUNA	3	26 de Octubre de 2014
NOVEDADES DE CAMPECHE	3	26 de Octubre de 2014
EXPRESO	5	26 de Octubre de 2014

- X. Conforme a la Base 5 etapa 2 de la citada Convocatoria **2. Recepción de Documentos** la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, bajo la supervisión de la Comisión de Organización Electoral, realizó del 27 al 31 de octubre de 2014, la recepción de la documentación requerida a los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento de selección de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para lo cual a cada una de las solicitudes se le asignó un número de folio. Derivado de lo anterior, se detectaron algunos casos donde los documentos de los aspirantes se encontraban en trámite de expedición por las instituciones correspondientes, ante tal situación la Comisión de Organización Electoral en reunión de trabajo del día 28 de octubre del presente año, aprobó que los ciudadanos aspirantes a Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que hayan acudido a presentar su documentación y que hubieren acreditado ante la mesa de registro haber realizado el trámite de los siguientes 3 documentos: 1) Credencial para Votar, 2) Constancia de domicilio y 3) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, y que no se les hubiere expedido por la autoridad competente antes del 31 de octubre del presente año, concederles el plazo del 1º al 5 de noviembre de 2014, a fin de que presentaran los citados documentos en horario de 10:00 a 20:00 horas, debiendo el aspirante presentar su identificación oficial y exhibir el acuse de recibo en el que conste su número de folio, para efecto de subsanar la presentación de los citados documentos; asimismo dicha Comisión que es la encargada de tratar las eventualidades no previstas en la Convocatoria, decidió publicar el AVISO en la página de internet www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en los estrados del mismo, respecto al plazo concedido, para que pudieran cumplir con este requisito.

Durante la recepción, se registraron un total de 571 aspirantes a Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, de los cuales 300 ciudadanos son del sexo masculino (hombre), que arroja el 52.54% y 271 ciudadanas del sexo femenino (mujer) que resultó el 47.46% que sumados ambos porcentajes hacen un total del 100%, información que se desglosa en el siguiente Concentrado de Registro de Aspirantes.

La distribución de las 571 solicitudes recibidas fue conforme a la siguiente tabla:

CONCENTRADO DE REGISTRO DE ASPIRANTES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2014 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014					
FECHA	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL
27/10/2014	9	47.36	10	52.63	19



28/10/2014	28	59.57	19	40.42	47
29/10/2014	58	52.72	52	47.27	110
30/10/2014	85	59.85	57	40.14	142
31/10/2014	120	47.43	133	52.56	253
TOTAL	300	52.54	271	47.46	571

De igual forma, se obtuvo una primera lista clasificada por municipio, en la que se destacó en el primer rubro que 23 ciudadanos (hombres y mujeres) no tenían una sección específica, a diferencia de los demás ciudadanos que pertenecen al Municipio que les corresponde.

REGISTRO DE ASPIRANTES DEL 27 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014					
MUNICIPIO	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL
---	9	39.13	14	60.86	23
CAMPECHE	126	43.9	161	56.09	287
CALKINÍ	15	62.5	9	37.5	24
CARMEN	30	50.84	29	49.15	59
CHAMPOTÓN	30	71.42	12	28.57	42
HECELCHAKÁN	26	74.28	9	25.71	35
HOPELCHÉN	18	72	7	28	25
PALIZADA	5	62.5	3	37.5	8
TENABO	9	47.36	10	52.63	19
ESCÁRCEGA	14	60.86	9	39.13	23
CANDELARIA	10	76.92	3	23.07	13
CALAKMUL	8	61.53	5	38.46	13
TOTAL	300	52.54	271	47.46	571

De igual forma, se obtuvo una segunda lista clasificada por Distrito donde hay la existencia de 23 ciudadanos (hombres y mujeres) que no tienen una sección específica, a diferencia de los demás ciudadanos que identificaron el Distrito Electoral que les corresponde, esto se detalla en la siguiente tabla:

CONCENTRADO DE REGISTRO DE ASPIRANTES DEL 27/ OCTUBRE/2014					
DISTRITO	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL
---	9	39.3	14	60.86	23
I	34	41.97	47	58.02	81
II	12	35.29	22	64.7	34
III	19	47.5	21	52.5	40
IV	28	57.14	21	42.85	49
V	17	41.46	24	58.53	41
VI	8	38.09	13	61.9	21
VII	17	42.5	23	57.5	40
VIII	3	75	1	25	4
IX	10	50	10	50	20
X	5	38.46	8	61.53	13



XI	1	33.33	2	66.66	3
XII	10	55.55	8	44.44	18
XIII	13	59.09	9	40.9	22
XIV	10	76.92	3	23.07	13
XV	15	65.21	8	34.78	23
XVI	15	78.94	4	21.05	19
XVII	14	63.63	8	36.36	22
XVIII	18	72	7	28	25
XIX	27	72.97	10	27.02	37
XX	6	66.66	3	33.33	9
XXI	9	64.28	5	35.71	14
TOTAL	300	52.54	271	47.46	571

Con base en lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró una lista con los números de folios y los nombres de los 571 aspirantes que acudieron a registrarse para Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, la cual en reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, de fecha 1º de noviembre de 2014, fue aprobada para su publicación en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en la página web www.ieec.org.mx del mismo Instituto, para su consulta pública los días 6 y 7 de noviembre de 2014.

XI. Respecto a la etapa **3. Período de Validación de documentos** consistente en la verificación de los requisitos legales, se tomó en consideración lo previsto en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) de la Base 1 de la Convocatoria y conforme a lo establecido en los artículos 297 y 313 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en los que se señala expresamente los requisitos que deben reunir los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales o Municipales, los cuales son: **a)** Ser ciudadano campechano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar; **b)** Tener residencia de 2 años en el Municipio respectivo (para desempeñarse como Consejero Electoral Distrital); **c)** Tener residencia de 2 años en el Municipio respectivo (para desempeñarse como Consejero Electoral Municipal); **d)** Contar con el nivel mínimo de Licenciatura o equivalente, y tener conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; **e)** No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; **f)** No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los últimos cinco años inmediatos anteriores a la designación; **g)** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial; **h)** Tener 25 años cumplidos el día de la designación; **i)** No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública; **j)** No haber sido funcionario público o federal en la Entidad, Estatal o Municipal de confianza, hasta el tercer nivel, en los cinco años anteriores al día de la designación; **k)** No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de algún Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político.

Asimismo los interesados para cumplir con lo establecido en la Base 2 de la Convocatoria debieron presentar los documentos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i), mediante los siguientes documentos: **a)** Original y copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente; **b)** Acta de Nacimiento del aspirante expedida por la autoridad registral competente y copia simple; **c)** Constancia de domicilio expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio en la que se asiente la residencia de cuando menos 2 años en el Municipio de que se trate, en caso de no ser originario de la Entidad o del Municipio



correspondiente, o de no haber nacido en el Estado de Campeche y hubiese residido fuera por más de 6 meses (original); **d**) Documento que acredite haber realizado estudios de Licenciatura o equivalente (Carta de Pasante, Acta de Examen Profesional, Título Profesional o documento oficial de igual valor) que haya sido expedido por la autoridad educativa correspondiente (original y copia); **e**) Curriculum con firma autógrafa del aspirante que deberá contener, entre otros datos, fotografía, nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia político electoral y afines, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, conforme al formato que se encuentra disponible en la página web oficial del Instituto www.ieec.org.mx (original); **f**) Escrito con firma autógrafa donde el aspirante manifieste bajo protesta de decir verdad: que se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; que tiene la residencia requerida por los incisos b) y c), y que no incurre en alguno de los impedimentos señalados en los incisos e), f), g), i), j) y k), conforme al formato que se encuentra disponible en la página web oficial del Instituto www.ieec.org.mx (original); **g**) Escrito que no exceda de una cuartilla signado por el aspirante en el que se expongan las razones por las que desea participar en el procedimiento de selección (original); **h**) Solicitud de registro con firma autógrafa, cuyo formato estará a disposición de los interesados en el portal de la página web oficial del instituto www.ieec.org.mx; e **i**) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (original y copia), conforme al formato que se encuentre disponible en la página web oficial del Instituto www.ieec.org.mx. Los documentos originales señalados en los incisos a), b), d), e i) fueron devueltos una vez cotejados.

Del análisis de la documentación que integran los expedientes de cada uno de los aspirantes a Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, el personal de la dirección de Organización Electoral bajo la supervisión de la Comisión de Organización Electoral elaboró la Cédula Concentradora de faltas u omisiones de documentos e impedimentos de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos exigidos en la Convocatoria, que se menciona anteriormente como (Anexo 1), y que serviría de base para el desarrollo de la etapa 3 período de validación de documentos, para la revisión de los requisitos legales, así como, de los documentos solicitados en las Bases 1 y 2 de la Convocatoria para el Procedimiento de selección de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.

Durante esta etapa de validación se detectó que algunos ciudadanos aspirantes ya habían participado en más de dos Procesos Electorales de los años 2003, 2006, 2009 y 2012. En reunión de trabajo de fecha 6 de noviembre de 2014, la Comisión de Organización Electoral estableció de conformidad con los numerales 298 y 314 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que quienes hayan fungido como Consejeros Electorales Distritales y Municipales podrán ser, en su caso, reelectos por un proceso ordinario más, y para los extraordinarios que, en su caso, durante ese período se celebren, por lo tanto, la Comisión determinó que quienes hayan sido designados con dichos cargos por dos procesos electorales por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, no podrían ser designados nuevamente para un proceso más.

La información recabada en esta etapa se resume en la siguiente tabla:

CONCENTRADO GENERAL DE OBSERVACIONES Y OMISIONES DE LOS ASPIRANTES.	
Solicitantes que presentaron credencial para votar que no se encuentra vigente.	18



Solicitantes que no presentaron su credencial para votar vigente durante el período de subsanación del 1 al 5 de noviembre del 2014.	17
Solicitantes que no presentaron Constancia de Domicilio.	10
Solicitantes que no acreditaron haber realizado estudios de Licenciatura o equivalente.	9
Solicitantes que no presentaron escrito bajo protesta.	1
Solicitantes que fungieron como Consejeros Electorales Municipales o Distritales en 2 procesos electorales. (Arts. 298 y 314 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche).	18
Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	4
Haber sido registrados como candidatos a cargo alguno de elección popular en los últimos 3 años anteriores a la designación.	3
Personas que les faltaron diversos documentos	
• No presentó acta de nacimiento ni constancia de residencia.	1
• No presentó credencial para votar y no cumple con el nivel de licenciatura.	1
• No presentó escrito de exposición de motivos ni la cédula del RFC.	1
TOTALES	83

Conforme a dicha información, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, procedió a elaborar la lista con los nombres y números de folios de los solicitantes que cumplieron con los requisitos legales descritos en las Bases 1 y 2 de la Convocatoria, los cuales fueron convocados a través del portal www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para presentar un examen de conocimientos y ser entrevistados, ambos procedimientos de selección fueron desahogados en una misma fecha, realizada en las instalaciones del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 2 en Campeche (CETMAR), ubicado en el Kilómetro 1 de la Carretera Campeche-Hampolol C.P. 24027 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la tabla relativa al registro de aspirantes antes mencionado, así como las observaciones de las validaciones en cada uno de los supuestos, tal y como se señala en el documento denominado Cédula Concentradora de faltas u omisiones de documentos e impedimentos de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos exigidos en la Convocatoria (Anexo 1), con lo que se dio cumplimiento a la etapa 3 de la Base 5 “Calendario de Actividades” relativo a el período de validación.

XII. En cumplimiento a la etapa 4. **Exhibición a los Partidos Políticos de los expedientes de los aspirantes inscritos para sus observaciones**, la Comisión de Organización Electoral procedió a realizar la exhibición de las listas de los aspirantes que acreditaron los requisitos legales descritos en las Bases 1 y 2 de la Convocatoria, a los Partidos Políticos, a través de sus representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Sala de Sesiones del Consejo General del



Instituto Electoral del Estado de Campeche, los expedientes de los aspirantes inscritos a Consejeros Electorales Distritales y Municipales, a fin de que realizaran una revisión y emitan sus observaciones correspondientes en el plazo de 6 al 12 de noviembre de 2014, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 18:00 a 21:00 horas, y el día 12 por ser vencimiento de plazo se dispuso de una guardia hasta las 24:00 horas, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la etapa 4 de la Base 5 de la Convocatoria. De este modo, durante la revisión de dichos expedientes el solicitante no podría fotocopiarlos, ni fotografiarlos, ni tampoco reproducirlos por ningún medio, ni mucho menos a sacar los expedientes del lugar donde estaban dispuestos. Los Partidos Políticos con la finalidad de participar durante el proceso de selección podían hacer las observaciones que consideraran pertinentes a los expedientes de los participantes inscritos; esto conforme a la Consideración XIV del Acuerdo No. CG/09/14.

XIII. Respecto a la etapa **5. Publicación de la lista que contenga los nombres y números de folios de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y que tendrán derecho a presentar un examen y entrevista**, de la validación realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral bajo la supervisión de la Comisión de Organización Electoral los expedientes de los ciudadanos aspirantes a Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, conforme a las Bases 1 y 2 de la Convocatoria, y conforme a la Cédula Concentradora de faltas u omisiones de documentos y requisitos legales (Anexo 1), se publicaron las listas de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y de los aspirantes que no cumplieron con dichos requisitos; las cuales servirían para saber que aspirantes pasarían a la etapa de examen y entrevista conforme a la Base 4, etapa 6 de la multicitada Convocatoria. Como antecedente

El total de nombres y folios publicados el día 6 y 7 de noviembre de 2014, de los 488 solicitantes que pasaron a la etapa de exámenes y entrevistas por haber cumplido con los requisitos, tal y como se detalla en el (Anexo 2). Cabe señalar que 83 fueron los aspirantes que no cumplieron con los documentos solicitados como requisitos en la citada Convocatoria Base 1 y 2.

XIV. Para la etapa **6. Aplicación del examen y entrevistas**, la Comisión de Organización Electoral en reunión de trabajo de fecha 28 de octubre de 2014, acordó que para el examen de conocimientos en materia electoral, se contaría con una Guía de Estudio en la que se encontraban dos documentos: 1) La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, expedida mediante DECRETO Número 154 de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche; y 2) La Constitución Política del Estado de Campeche conforme al DECRETO Número 139 de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, donde se REFORMAN los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102; se ADICIONA una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.9; y se DEROGAN los artículos 82-1 y 82-2, que se refieren a la reformas constitucionales en materia político-electoral en el Estado de Campeche, documentos que norman las actividades en el ejercicio de las funciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, legislaciones que estaban disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ieec.org.mx, el cual se publicó mediante un Aviso en la misma página para que se diera a conocer a los aspirantes a Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, la Guía de Estudio para el examen de conocimientos en materia electoral local, para que estuviera disponible para su consulta en dicho portal web del Instituto. Previamente con fecha 21 de octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, solicitó mediante Oficio No. DEOE/051-BIS/2014, al C.P. Juan Martín Uicab Polanco, Director del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 2 en Campeche, para que esta funcionara como sede para la aplicación del examen y entrevistas a los aspirantes a Consejeros Presidentes y Consejeros Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.



De acuerdo con lo previsto en la Base 4 de la Convocatoria, relativo al examen y entrevistas para el procedimiento de selección de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, la Comisión de Organización Electoral procedió a elaborar los parámetros y la ponderación que se aplicaría para elaborar el formato del examen y las entrevistas, en los que el examen tendría un máximo de veinte preguntas con cuatro respuestas cada uno con un valor de .5, de las cuales el aspirante debía señalar o marcar una sola respuesta, que sumadas todas hacen el total del 50%; en el caso de las entrevistas, también fue pertinente considerar dos apartados, el primero que se denominaría apartado **A.** que contendría lo siguiente: Los datos generales, que no requerían puntuación; en el apartado **B.** se encontraban los parámetros a calificar, el aspecto a evaluar, contendrá **1.** Motivación para ocupar el cargo, con valor de 1 punto; **2.** Disposición al trabajo, con valor de 2 puntos; **3.** Antecedentes de participación ciudadana, con valor de 2 puntos; **4.** Conocimientos en materia electoral, con valor de 3 puntos; **5.** Capacidad de diálogo con valor de 1 punto; y **6.** Facilidad de palabra, con valor de 1 punto; y las observaciones del entrevistador (opcional), que no tenía ningún valor, documento en el que se determinaría el valor y el puntaje que correspondería, que también hacia un total del 50% que sumados ambos porcentajes hacían un total del 100%. Para lo cual se determinó proceder a la elaboración de los formatos de los exámenes y las entrevistas de acuerdo con los parámetros antes mencionados, que servirían de base para evaluar las preguntas y respuestas de ambos cuestionarios. Por lo que las entrevistas realizadas por los Consejeros Electorales y demás personal asignado respectivo fueron en las fechas y horas programadas, de acuerdo con los formatos de preguntas y respuestas para las entrevistas. Por lo que, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, junto con el personal designado, aplicaron el día 8 de noviembre de 2014, los exámenes y entrevistas a los aspirantes conforme a todo lo anteriormente señalado, obteniéndose, de esta etapa del procedimiento, los resultados siguientes:

Solicitantes citados	488
Solicitantes que acudieron a los exámenes	463
Solicitantes que acudieron a las entrevistas	462
Solicitantes que No acudieron a la etapa de examen y entrevistas	25
Solicitantes que pasaron a la siguiente etapa	462

Participaron como observadores algunos de los Representantes de los Partidos Políticos PAN, PRI y PRD que están debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- XV.** Posteriormente, la Comisión de Organización Electoral, para cumplir con lo dispuesto en la Consideración XIII del Acuerdo No. CG/09/14, en su parte conducente, referente a la etapa relativa a **7. Calificación de exámenes y entrevistas**, y como se señala en la Consideración VIII del presente Acuerdo, una vez concluidos los exámenes y las entrevistas, en reunión el día 9 de noviembre de 2014, la Comisión de Organización Electoral conforme al resultado obtenido evaluó e identificó a los participantes que obtuvieron los mejores resultados conforme a los criterios de calificación establecidos en la Base 4 de la Convocatoria y que garantizarán el adecuado desempeño de sus actividades, procurando en todo momento que las personas propuestas aseguraran los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad requeridos para el ejercicio de sus funciones. Procedió a analizar, el resultado aportado en la realización de los exámenes y entrevistas a los aspirantes, identificando a quienes cubrían los requisitos de la Convocatoria y a quienes obtuvieron mejor desempeño en las mismas conforme al formulario de preguntas y respuestas previamente elaborado por la



Comisión de Organización Electoral, toda vez que era muy determinante, tomar en consideración que quienes ocupen el cargo de Consejeros Electorales Distritales y Municipales garanticen el cumplimiento de sus funciones en apego a los principios de este órgano electoral, y que su desempeño en sus funciones sea eficaz, eficiente, profesional y transparente, en virtud de la importancia de las actividades que se encargaran de desarrollar como parte integrante de los Consejos Electorales respectivos en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.

XVI. Asimismo en cumplimiento a la etapa **8. Publicación de resultados de las evaluaciones**, con fecha 10 y 11 de noviembre de 2014, de conformidad con el principio de máxima publicidad, se dieron a conocer las listas con los resultados de las evaluaciones, nombres y folios de los aspirantes que cumplieron con los requisitos de la Convocatoria del Proceso de Selección de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en la página web www.ieec.org.mx. y en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, esto acorde a lo establecido en la Base 6 de la Convocatoria.

XVII. Por consiguiente, pasando a la etapa **9. Entrega de la lista de los aspirantes que acreditaron las evaluaciones, para sus observaciones a los Partidos Políticos**, para dar cumplimiento a la Consideración XIV del Acuerdo CG/09/14, la lista de calificaciones de examen y entrevistas de los aspirantes a Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, listas se publicaron los días 10 y 11 de noviembre del año en curso, y a través de oficios signados por el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, fueron notificados formalmente a los CC. Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General a fin de que presentarán por escrito las observaciones o comentarios que consideraran pertinentes, debiendo remitir a la Comisión de Organización Electoral del Instituto, a más tardar el 12 de noviembre del año en curso, sus observaciones poniendo a su disposición los expedientes de las referidas 488 personas que fueron exhibidas en la Sala de Sesiones. Los datos de los números de oficios notificados a los Partidos Políticos son los siguientes:

No. de Oficio	Fecha	Partido Político	Fecha de notificación
COE/010/2014	10 de noviembre de 2014	Acción Nacional	10 de noviembre de 2014, Hora: 18:39
COE/011/2014	10 de noviembre de 2014	Revolucionario Institucional	10 de noviembre de 2014.
COE/012/2014	10 de noviembre de 2014	De la Revolución Democrática	10 de noviembre de 2014.
COE/013/2014	10 de noviembre de 2014	Del Trabajo	10 de noviembre de 2014, Hora: 18:52
COE/014/2014	10 de noviembre de 2014	Verde Ecologista de México	10 de noviembre de 2014, Hora: 19:50
COE/015/2014	10 de noviembre de 2014	Movimiento Ciudadano	10 de noviembre de 2014, Hora: 19:15
COE/016/2014	10 de noviembre de 2014	Nueva Alianza	10 de noviembre de 2014.
COE/017/2014	10 de noviembre de 2014	Morena	10 de noviembre de 2014, Hora: 19:00
COE/018/2014	10 de noviembre de 2014	Encuentro Social	10 de noviembre de 2014.
COE/019/2014	10 de noviembre de 2014	Humanista	10 de noviembre de 2014, Hora: 18:40



XVIII. En cumplimiento a la etapa **10. Recepción de observaciones que, en su caso, hagan los Partidos Políticos de la lista de los aspirantes acreditados**, una vez concluida la recepción de observaciones, con fecha 12 de noviembre de 2014, a las 18:20 horas, se recibió en las oficinas de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio No. 047/SE/CAMP/PAN-2014, de la misma fecha, mes y año, con sus respectivos anexos, signado por la C. Lic. María Asunción Caballero May, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual informa respecto al Oficio No. COE/010/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, que en virtud de presentar las observaciones correspondientes a las listas de calificaciones de examen y entrevistas realizados a los aspirantes a Consejeros Presidentes y consejeros Electorales Distritales y Municipales. Para ello, en reunión de trabajo de fecha 13 de noviembre de 2014, la Comisión de Organización Electoral tuvieron conocimiento de dicho Oficio.

Ahora bien, con fecha 12 de noviembre de 2014, a las 20:45 horas, se recibió en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio No. SG/290/2014, de la misma fecha, mes y año, con sus respectivos anexos, signado por el C. Lic. José Enrique Zapata Acosta, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante el cual informa respecto al Oficio No. COE/011/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, que en virtud de presentar las observaciones correspondientes a las listas de calificaciones de examen y entrevistas realizados a los aspirantes a Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales. Para ello, en reunión de trabajo de fecha 13 de noviembre de 2014, la Comisión de Organización Electoral tuvieron conocimiento de dicho Oficio.

De igual manera, en dicha reunión de trabajo se hizo constar que los representantes de los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena; Encuentro Social y Humanista, acreditados ante el Consejo General, no presentaron, dentro del plazo concedido para ello, escrito alguno en el que hicieran observaciones respecto de los participantes en el procedimiento de selección enlistados en la relación que les fue notificada en la forma que ha quedado descrita en los párrafos anteriores.

- XIX.** Asimismo, en dicha reunión de trabajo celebrada el día 13 de noviembre de 2014, los Consejeros Electorales del Consejo General, en consideración de todos los aspectos valorados anteriormente, decidieron por unanimidad, integrar la propuesta definitiva incluyendo en ella únicamente los nombres de las personas que se requieren para integrar cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.
- XX.** La lista definitiva, relativa a quienes integrarán los 21 Consejos Electorales Distritales y los 3 Consejos Electorales Municipales, fue aprobada en forma unánime por los integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI.** En reunión de trabajo del día 13 de noviembre de 2014, con el objeto de llevar la propuesta de las personas designadas para fungir como Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su consideración en la sesión que se verifique a más tardar el 15 de noviembre de 2014 (Anexo 3).
- XXII.** Una vez seleccionadas las personas propuestas para ocupar los cargos de Consejeros Electorales Propietarios Distritales y Municipales en el territorio del Estado, los ciudadanos que serán designados en términos de lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del



Estado de Campeche, antes de proceder a ejercer su encargo deberán rendir, ante quienes los nombren, la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la particular del Estado y las leyes que de ambas emanen, cumplir con las normas contenidas en dicha Ley de Instituciones, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado. Por tal razón, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche deberán tomar a dichos funcionarios la protesta de ley que establece el artículo 278 fracción XXXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 116 de la Constitución Política del Estado de Campeche, por lo que, a fin de facilitar el desplazamiento de las personas involucradas, es de proponerse que las ceremonias protocolarias respectivas se lleven a cabo de la siguiente manera: en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a las 11:00 horas del día sábado 22 de noviembre de 2014, en la Sala 4 del Centro de Convenciones Siglo XXI, a los ciudadanos designados para fungir como Consejeros Electorales Propietarios de los Consejos Electorales Distritales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, así como a los ciudadanos designados para fungir como Consejeros Electorales Propietarios de los Consejos Municipales de Campeche y Champotón.

- XXIII.** Conforme a lo anterior, una vez que hayan rendido la protesta de Ley, los ciudadanos nombrados como Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, con fundamento en los artículos 291, 300, 307 y 316 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche deberán proceder, a más tardar el día 30 de noviembre de 2014, para celebrar la Sesión de Instalación que corresponde, apegándose a las disposiciones y formalidades que la propia Ley señala, para lo cual deberán contar con el asesoramiento y dirección de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en aplicación de las políticas y programas generales aprobados por el Consejo General para el año 2014-2015.
- XXIV.** Por todo lo anteriormente manifestado y considerado y con fundamento en los artículos 242, 244, 251 fracción I, 253 fracciones I y II, 254, 278 fracciones VI, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción I, Punto 1.1, Incisos a) y b), 5 fracción VIII, y 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones conferidas propone designar a los Ciudadanos que resultaron seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido por el Consejo para integrar la estructura de los Consejos Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que funcionaran durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015. Asimismo se propone se instruya a la Dirección de Organización Electoral del Consejo General, para que una vez aprobada la propuesta, proceda a convocar a los Consejeros Electorales Propietarios Distritales y Municipales designados para efectos de que les sea tomada la protesta de Ley a que se contrae el artículo 333 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como para que se les de a conocer que estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecidas en la Ley reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita copia certificada de este Acuerdo a cada una de las Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos de este Instituto para los efectos legales a que haya lugar; y proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba designar como Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, a los siguientes ciudadanos conforme a lo detallado en el Anexo Tres que forma parte integrante del presente Acuerdo, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXIV del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba que los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales Propietarios designados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, procedan a tomar la protesta de Ley a que se contrae el artículo 333 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones XVIII y XXIV del presente documento.

TERCERO: Los Consejeros Electorales designados, en el desempeño de sus funciones, estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecidas en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, por lo que deberán ejercerlas con autonomía y probidad, asimismo, no podrán utilizar ni divulgar en beneficio propio o de terceros, la información reservada o confidencial que dispongan en razón de su cargo; lo anterior de conformidad con los razonamientos expresados en la Consideración VII del presente documento.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Consejo General para que, en su momento y por los medios previstos por la ley, proceda a convocar a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales Propietarios designados, para los efectos referidos en el punto segundo de este acuerdo, así como para que les dé a conocer lo dispuesto en el punto tercero; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIV del presente documento.

QUINTO: Se instruye a la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que remita copia certificada de este Acuerdo a cada una de las Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos de este Instituto, para los efectos que se mencionan en la Consideración XXIV del presente documento.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2014.